

Resistencia, 22 de marzo de 2011

VISTO:

Las atribuciones conferidas al Poder Ejecutivo por el Artículo 141° de la Constitución Provincial 1957-1994; y

CONSIDERANDO:

Que el Poder Ejecutivo ha establecido para el ejercicio 2011 como política salarial, la pauta de incremento uniforme para los diversos regímenes escalafonarios existentes en la Administración Pública Provincial, de un veinte por ciento (20%) sobre las escalas salariales vigentes, en dos tramos de diez por ciento (10%) cada uno,

Que esta decisión se enmarca en los criterios de responsabilidad y sustentabilidad de las finanzas públicas provinciales,

Que a través del presente se otorga el incremento mencionado para el personal incluido en el ámbito del escalafón general-Ley N° 1276, modificada por la Ley N° 6010-,

Que para abonar en forma inmediata la mejora salarial, atento a su naturaleza alimentaria, resulta procedente el dictado del presente Decreto, el cual será remitido a la Cámara de Diputados para su ratificación,

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

ARTÍCULO 1°: Fíjase, a partir de 01 de marzo de 2011, la escala de remuneraciones -sueldo básico, compensación jerárquica y adicional remunerativo- para el personal del escalafón general-Ley N° 1276 y modificatorias-, que en Planilla Anexa I forma parte integrante del presente.

ARTÍCULO 2°: Fijase, a partir de 01 de julio de 2011, la escala de remuneraciones -sueldo básico, compensación jerárquica y adicional remunerativo- para el personal del escalafón general-Ley N° 1276 y modificatorias-, que en Planilla Anexa II forma parte integrante del presente.

ARTÍCULO 3°: Autorízase a la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria dependiente de la Subsecretaría de Hacienda y Finanzas, en su carácter de órgano rector del sistema presupuestario, a efectuar las modificaciones presupuestarias pertinentes para dar cumplimiento al incremento de erogaciones corrientes dispuesta en el presente.

ARTÍCULO 4°: El gasto que demande la aplicación de la medida dispuesta será imputado a las jurisdicciones que correspondan, según la naturaleza del gasto.

ARTÍCULO 5°: El presente decreto será refrendado ad-referéndum de la Cámara de Diputados para su ratificación.

ARTÍCULO 6º: Remítase copia del presente Cámara de Diputados de conformidad con lo prescripto en el Artículo anterior.

ARTÍCULO 7º: Comuníquese, dese al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° 388

PLANILLA ANEXA I AL DECRETO N° 388

ESCALA DE REMUNERACIONES DEL ESCALAFON GENERAL – LEY N° 1276 –
Modificado por la LEY N° 6010

Vigencia: A partir del 01 de marzo de 2011.

-importe en pesos-

REMUNERACIONES				
CATEGORIAS, APART. Y GRUPOS I	Sueldo Básico II	Comp. Jerárq. III	Adic. Remun. IV	TOTAL V=II+III+IV
Categoría 3: Personal Técnico y Administrativo				
a) Directores				
3 Director General	822	975	1.187	2.984
2	822	975	1.187	2.984
1	814	903	1.088	2.805
b) Jefes de Departamentos				
1	779	350	989	2.118
c) Profesionales				
7	822	116	942	1.880
6	795	96	882	1.773
5	779	84	824	1.687
4	761	65	765	1.591
3	739	52	706	1.497
2	712	46	647	1.405
1	685	37	589	1.311
d) Administrativos				
7	822		942	1.764
6	795		882	1.677
5	779		824	1.603
4	761		765	1.526
3	739		706	1.445
2	712		647	1.359
1	685		589	1.274

PLANILLA ANEXA I AL DECRETO N° 388

ESCALA DE REMUNERACIONES DEL ESCALAFON GENERAL – LEY N° 1276 –
Modificado por la LEY N° 6010

Vigencia: A partir del 01 de marzo de 2011.

-importe en pesos-

REMUNERACIONES				
CATEGORIAS Y GRUPOS	Sueldo Básico	Comp. Jerárq.	Adic. Remun.	TOTAL
I	II	III	IV	V=II+III+IV
Categoría 6: Personal Obrero y de Maestranzas				
5	754		778	1.532
4	725		722	1.447
3	700		667	1.367
2	671		611	1.282
1	644		556	1.200
Categoría 7: Personal de Servicio				
5	754		778	1.532
4	725		722	1.447
3	700		667	1.367
2	671		611	1.282
1	644		556	1.200

PLANILLA ANEXA II AL DECRETO N° 388

ESCALA DE REMUNERACIONES DEL ESCALAFON GENERAL – LEY N° 1276 –
Modificado por la LEY N° 6010

Vigencia: A partir del 01 de julio de 2011.

-importe en pesos-

REMUNERACIONES				
CATEGORIAS, APART. Y GRUPOS I	Sueldo Básico II	Comp. Jerárq. III	Adic. Remun. IV	TOTAL V=II+III+IV
Categoría 3: Personal Técnico y Administrativo				
a) Directores				
3 Director General	904	1.073	1.306	3.283
2	904	1.073	1.306	3.283
1	895	993	1.197	3.085
b) Jefes de Departamentos				
1	857	385	1.088	2.330
c) Profesionales				
7	904	128	1.036	2.068
6	875	106	970	1.951
5	857	92	906	1.855
4	837	72	842	1.751
3	813	57	777	1.647
2	783	51	712	1.546
1	754	41	648	1.443
d) Administrativos				
7	904		1.036	1.940
6	875		970	1.845
5	857		906	1.763
4	837		842	1.679
3	813		777	1.590
2	783		712	1.495
1	754		648	1.402

PLANILLA ANEXA II AL DECRETO N° 388

ESCALA DE REMUNERACIONES DEL ESCALAFON GENERAL – LEY N° 1276 –
Modificado por la LEY N° 6010

Vigencia: A partir del 01 de julio de 2011.

-importe en pesos-

REMUNERACIONES				
CATEGORIAS Y GRUPOS	Sueldo Básico	Comp. Jerárq.	Adic. Remun.	TOTAL
I	II	III	IV	V=II+III+IV
Categoría 6: Personal Obrero y de Maestranzas				
5	829		856	1.685
4	798		794	1.592
3	770		734	1.504
2	738		672	1.410
1	708		612	1.320
Categoría 7: Personal de Servicio				
5	829		856	1.685
4	798		794	1.592
3	770		734	1.504
2	738		672	1.410
1	708		612	1.320